



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA FALREP S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$: 800,00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy veinte y dos de Febrero
7 del año dos mil siete, ante mi **DOCTOR MARCOS DÍAZ CAZQUETE**,
8 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores;
9 **CARLOS ENRIQUE FALCONI NOBOA**, casado, economista y
10 **CARLOS VICENTE FALCONI NOBOA**, casado, licenciado en
11 comercio exterior, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los
12 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y
13 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera
15 voluntad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
16 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
17 cargo, sírvase autorizar e insertar una que contenga el contrato constitutivo
18 de la **COMPAÑIA ANÓNIMA FALREP S.A.**, de conformidad con las
19 cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
20 celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir la
21 Sociedad Anónima que se denomina **FALREP S.A.**, los señores:
22 **CARLOS ENRIQUE FALCONI NOBOA** y **CARLOS VICENTE**
23 **FALCONI NOBOA**, todos por sus propios derechos, legalmente capaces
24 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes, en pleno uso de su capacidad legal
26 manifiestan expresamente su voluntad de constituir, como en efecto
27 constituyen la Compañía Anónima **FALREP S.A.**, la misma que se registrá
28 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho

1 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicable y por los estatutos sociales
2 que se insertan a continuación. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA FALREP S.A.- CAPITULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y**
5 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:**
6 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denomina **FALREP S.A.**
7 razón social que se la identificará ante cualquier entidad y en cualquier
8 clase de actos o contratos propios de su objeto social y se regirá por las
9 leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
11 compañía anónima **FALREP S.A.** tendrá por objeto dedicarse a: **a).-** La
12 representación y/o agenciamiento de Empresas o Compañías Comerciales
13 y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. **b).-** La Prestación de servicios
14 de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto
15 tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades,
16 mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a
17 la asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y
18 consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada empresa. Así
19 mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras
20 áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable,
21 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a
22 sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción
23 de proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras
24 dichos proyectos se desarrollen; estudios contables financieros, de
25 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios
26 manuales, mecánicos o eléctricos, efectuando tareas relacionadas
27 con técnicas de contabilidad y auditoría externa; **c).-** La importación,
28 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

intermediación de: toda clase de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de: productos de consumo masivo, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, fotográficas, tintas y accesorios para maquinarias fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados, calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanías, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de laboratorio y laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos

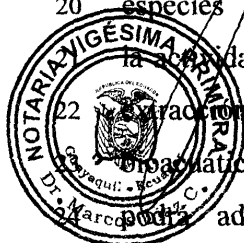


1 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
2 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También se podrá
3 dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de:
4 material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias y
5 equipos para centrales termoeléctricas, equipos y suministro de seguridad
6 industrial; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
7 terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
8 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
9 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
10 pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción en general,
11 herramientas mecánicas y metalmecánicas; también se dedicará al
12 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y
13 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
14 compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras, importación,
15 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y
16 equipos para buques, así como de repuestos y accesorios.. Podrá participar
17 en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y
18 desconsolidación de carga y trámites aduaneros; Así mismo a la prestación
19 de servicios portuarios y aduaneros. También se dedicará a la exportación,
20 importación de aves, animales exóticos (tienda de animales) permitidos
21 por las leyes ecuatorianas, exportación avícola, importación de toda clase
22 de accesorios avícolas, zoológico de aves y animales exóticos; **d).-** La
23 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
24 de todo tipo de madera en toda sus modalidades procesadas, caña guadua,
25 y más actividades conexas. **e)** A la construcción de toda clase de
26 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
27 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
28 El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS³ N.
DÍAZ CASQUETE⁴

cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento temporal de mercadería de exportación e importación y empaque de la industria y molinera; A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; f) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados ; g) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. i) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; j) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales



1 y aéreas; **k)** A la explotación agrícola en todas sus fases,
2 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
3 mayor o menor. Podrá importar ganado y productor para la
4 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
5 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá
6 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como:
7 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
8 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
9 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
10 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. .
11 También se dedicará a la importación de toda clase de productos
12 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y
13 otros; **l)** Instalación, explotación, y administración de supermercados,
14 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
15 este campo; **ll)** Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, de
16 marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda,
17 publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas
18 Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de
19 difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados
20 y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
21 transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá
22 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario;
23 se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual; **m)** También
24 se dedicará a la prestación de servicios de limpieza y recolección de
25 basura a empresas, industrias y demás entidades públicas y privadas, así
26 como su procesamiento; **n)** Se dedicará a la importación y
27 comercialización de equipos de computación e impresoras, sus repuestos y
28 accesorios, a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancía y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, de diseño graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a fin de poder cumplir con su objeto social; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego; r) Podrá ser intermediaria de las compañías de aviación para la venta de pasajes aéreos; se dedicará también al chequeo de pasajeros, manejo y asistencia



1 de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
2 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
3 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
4 bodega del avión, suministros de alimentos; s) Transformación de materia
5 prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en
6 todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo,
7 aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas,
8 puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de
9 aires del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,
10 representación, comercialización, distribución de desinfectantes, equipos y
11 repuestos de relacionados con el hogar y el sector empresarial; t) También
12 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoría en la
13 protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y
14 custodia de valores; u) Se dedicará a la promoción de toda clase de
15 eventos artísticos nacionales e internacionales; v) Se dedicará a ediciones
16 de toda clase de textos, revistas y publicaciones; w) Importación, venta,
17 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
19 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
20 prueba y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
21 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y
22 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
23 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
24 telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de
25 teléfonos celulares; x) Asesoría, fiscalización, instalación, operación y
26 prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes de
27 telecomunicaciones y de todo tipo de tecnología de telecomunicaciones.
28 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía **FALREP S.A.**

tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la

República Ecuatoriana o del exterior. **ARTÍCULO CUATRO:**

DURACIÓN.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de

CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil, plazo que podrá aplicarse o restringirse de acuerdo

con las necesidades de la compañía y previa decisión de la Junta General

de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital

autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00) y el capital

suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), divididos en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos, cada

una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General

de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS.-** Las acciones

constarán en títulos numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive

y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: DEL TITULO.- Si una acción o certificado se

extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado solicitará al Presidente

de la Compañía que ordene la anulación del título previa publicación

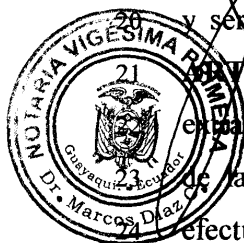
efectuado por la Compañía durante tres días consecutivos en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-

Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última

publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno

nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes



1 al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
2 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado; en las
3 juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
4 voto en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
5 se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán
6 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
7 **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
8 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solamente se dará
9 a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
10 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
11 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción
12 a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
13 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
14 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
17 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionista. La administración de la
19 Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
20 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
22 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
24 **ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
27 Presidente o el Gerente General a los accionistas, mediante comunicación
28 personal y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Las Convocatorias deberán expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tal como lo manifiesta la Ley de Compañías. Las convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; la misma que tendrá la advertencia de que la Junta General se constituirá con el número de accionistas que concurrieren. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria

previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES Y**

MAYORIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se concederá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades



1 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
2 último, se efectuarán las elecciones si es que correspondiere hacerlas
3 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
4 **REPRESENTANTES LEGALES.-** La representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá la Junta General, cuando se
7 convoque, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
8 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias se tramitarán los asuntos que específicamente
11 se hallan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o los
15 estatutos exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
16 General, son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o
19 quien haga sus veces, redacte un acta-resumen de los acuerdos y
20 resoluciones tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
21 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos puedan
22 entrar en vigencia inmediatamente. Todas las actas de la Junta General
23 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
24 quien halla hecho sus veces en la reunión y serán elaboradas de
25 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
27 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
28 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles o muebles de alto valor de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. j) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; k) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley y por los presentes



1 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**

2 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones
3 de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
4 actas de las sesiones de Junta General; c) Supervigilar conjuntamente con
5 el Gerente General la marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente
6 con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales;
7 e) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes
8 estatutos; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o

9 impedimento.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

10 **GENERAL.-** El Gerente General responde ante la Sociedad, accionistas y
11 terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus
12 obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias. Sus atribuciones y
13 deberes son: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b)
14 Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía;
15 c) Convocar a las Juntas Generales de accionistas conforme a la Ley y
16 estos Estatutos; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
17 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas
19 limitaciones que las señaladas en los estatutos. e) Cuidar de que se lleven
20 los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se
21 refiere la Ley de Compañías; f) Confeccionar y presentar anualmente a la
22 Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación de
23 la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros
24 correspondientes; g) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que
25 actuará como Secretario; - **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**

26 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de accionistas nombrará él o los
27 comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía. Son
28 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en la Ley de

ECUATORIANA***** E354372242

NACIONALIDAD: **GUAYANO**

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: **ALBERTO FALCONI**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **TERESA MARIA NOBOA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **GUAYANO**

FECHA DE NACIMIENTO: **2/09/99**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYANO**

FECHA DE CADUCIDAD: **02/09/2011**

FORMA No. **0475387-99**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180208338**

FALCONI NOBOA CARLOS VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO: **28 OCTUBRE 1.972**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/**

REC. CIVIL: **47 131 1324**

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICACION DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2011

38-241

GUAYAS

ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD: **CASADO**

JENNY ESPIN PEREZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION: **CARLOS FALCONI**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **TERESA NOBOA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **GUAYANO**

FECHA DE NACIMIENTO: **13/06/2003**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYANO**

FECHA DE CADUCIDAD: **13/06/2015**

FORMA No. **REN 0443480**

FIRMA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180208338**

FALCONI NOBOA CARLOS ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO: **28 MARZO 1974**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/**

REC. CIVIL: **006 0206 00406 M**

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICACION DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2011

37-241

GUAYAS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127102
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARZALLO NUNEZ RITA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2007 1:28:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FALREP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261367008
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios		
FALREP S.A. 9898989898		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes 2 Abril 2007
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 2002.

ESTE DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, viernes 2 de Febrero de 2007



p. BANCO DEL PACIFICO.

Laura Mosquera

Firma Autorizada

Mosquera Vaca Laura Consuelo
INTEGRACIÓN DE CAPITAL

FALREP S.A.

ACCIONISTAS :

FALCONI NOBOA CARLOS VICENTE
FALCONI NOBOA CARLOS ENRIQUE

\$ 100
\$ 100

TOTAL :

\$ 200.00

Laura Mosquera
BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

Compañías, referente a la fiscalización. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

NORMA GENERAL.- En todo lo no estipulado en estos estatutos, se

estará a lo estipulado en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO

PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General

podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la

Compañía, antes del vencimiento de su plazo social, en cuyo caso deberá

cumplir con todas las prescripciones legales necesarias. Para la liquidación

de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá con

sujeción a la ley y se nombrará un liquidador. **TERCERA:**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **CARLOS ENRIQUE**

FALCONI NOBOA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una y ha pagado la

cantidad de cien dólares de los Estados Unidos, correspondiente al

veinte y cinco por ciento del valor total de las acciones por el suscritas; el

señor y **CARLOS VICENTE FALCONI NOBOA** ha suscrito

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares de los Estados

Unidos, correspondiente al veinte y cinco por ciento del valor total de las

acciones por él suscritas. Conforme consta del certificado de Cuenta de

Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura. **CUARTA:**

AUTORIZACIÓN.- Queda autorizada la Doctora Rita Barzallo Núñez

para que realice las diligencias legales y administrativas, para obtener la

aprobación y Registro de esta Compañía, inclusive la obtención del

Registro Único de Contribuyente. Agregue señor Notario, las demás

cláusulas de Ley.- f) Dra. Rita E. Barzallo Núñez.- Abogada.- Registro

nueve mil novecientos cuarenta y tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la



1 minuta).- Es copia.- la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
2 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
3 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
4 setecientos treinta y tres, del veintidós de agosto de mil novecientos
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
6 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
7 tanto los señores otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
8 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz de
9 principio a fin, a los comparecientes quienes la aceptan en todas sus
10 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
11 Notario, de todo lo cual doy fe.

12
13
14 **CARLOS ENRIQUE FALCONI NOBOA**

15 C.C. 180208338-4

16 C.V. 37-241

17
18
19 **CARLOS VICENTE FALCONI NOBOA**

20 C.C. 180208339-2

21 C.V. 38-241

22
23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
24 sello, rubrico y ~~firmo~~ en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.U.0001609, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 9 de Marzo del 2007, se tomó nota de la CONSTITUCION de la Compañia denominada FALREP S.A. otorgada ante mi, el 22 de Febrero del 2007.- Guayaquil, catorce de Marzo del año dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 14.358
FECHA DE REPERTORIO: 15/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:33

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001609, dictada por la Abogada María Denisse Ortega Saavedra, el 9 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FALREP S.A.**, de fojas 31.034 a 31.057, Registro Mercantil número 5.699. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 14358
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carrion
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobaña

s 41.33

REVISADO POR *ep*



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FALREP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.